



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

México, D.F. a 30 OCT 2002

LAE. RAFAEL OLVERA CARRASCOSA  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA  
EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL  
ESTADO DE VERACRUZ (FIDEINVER)  
BOULEVARD CRISTÓBAL COLÓN, TORRE  
ANIMAS, 1 ER. PISO, FRACC. LAS ANIMAS  
C.P. 91190, XALAPA, VERACRUZ  
TEL.: 01 (228) 842-72-24

Una vez que se realizó el análisis y la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional del proyecto denominado "Parque Industrial del Valle de Orizaba", promovido por el Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz, con pretendida ubicación en la parte sur de la zona conurbada del Municipio de Huiloapan, Estado de Veracruz y

**RESULTANDO:**

1. Que la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Veracruz remitió, a través del oficio SGPARN.05.138/02 del 28 de febrero de 2002, recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 10 de junio del mismo año, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional del proyecto "Parque Industrial del Valle de Orizaba" promovido por el Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz, para su evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental.
2. Que con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante oficio S.C.P.A.DGIRA-DIA-0273/02 del 19 de junio de 2002, solicitó a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas su opinión técnica en el ámbito de su competencia, ya que el proyecto "Parque Industrial del Valle de Orizaba", se encuentra dentro del Parque Nacional "Cañón Río Blanco" (Declarada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 1938). Para lo anterior y con base en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se estableció un plazo de quince días para recibir la opinión correspondiente.
3. Que el 19 de junio de 2002 esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental emitió los oficios que a continuación se citan a las siguientes Dependencias, notificando sobre la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02

recepción de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional del proyecto "Parque Industrial Valle de Orizaba", a fin de que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga:

- A la Presidencia Municipal de Huiloapan, Estado de Veracruz, a través del oficio S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-0274/02, con acuse de recibo del 10 de julio del presente año.
- A la Subsecretaría del Medio Ambiente del Estado de Veracruz, con el oficio número S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-0275/02, con acuse de recibo del 10 de julio del presente año.

En dichos oficios se les estableció emitieran su respuesta antes de transcurridos **quince días**, a partir del día siguiente a la recepción, de acuerdo con lo que señala el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con el fin de estar en posibilidades de emitir la dictaminación correspondiente en el plazo establecido por el Artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Asimismo, se les indicó que en caso de no recibir manifestación alguna en el periodo indicado, se considerará que no existe inconveniente de la Subsecretaría del Medio Ambiente y la Presidencia Municipal de Huiloapan en el Estado de Veracruz para la realización del proyecto de referencia.

4. Que mediante oficio número 0348/2002 del 15 de julio de 2002, la Presidencia Municipal de Huiloapan, manifestó a esta Dirección General que no tiene inconveniente en que se desarrolle el proyecto de referencia en el área propuesta.
5. Que mediante oficio número F00.-0836 del 3 de septiembre de 2002, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, manifestó a esta Unidad Administrativa que el proyecto puede ser viable siempre y cuando se condicione su desarrollo al estricto cumplimiento de las propuestas señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como a la realización de las medidas establecidas en el presente oficio.
6. Que mediante escrito s/n del 17 de septiembre de 2002, recibido vía fax en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 18 del mismo mes y año, el Consultor del Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz, aclaró las superficies que serán lotificadas en el proyecto de referencia.
7. Que a la fecha de emisión del presente oficio, la Subsecretaría del Medio Ambiente del Estado de Veracruz no ha manifestado su opinión con respecto al proyecto de referencia, por lo que esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental asume que dicha Entidad no tiene inconveniente alguna en la realización del proyecto.

"Parque Industrial del Valle de Orizaba"

Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz

Página 2 de 15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el proyecto "Parque Industrial del Valle de Orizaba", se encuentra dentro del Área de Protección "Parque Nacional Cañón del Río Blanco", decretada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de marzo de 1938.
- II. Que conforme a lo manifestado por el Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz, el Parque Industrial del Valle de Orizaba sólo permitirá la instalación de industrias que no involucren la realización de actividades altamente riesgosas y que sean compatibles con el uso de suelo. El uso del suelo donde se pretende ubicar el proyecto de referencia se considera espacio abierto público, compatible con el uso industrial ligero que colinda con el predio, en el mismo se han desarrollado actividades agrícolas y de vivero y no presenta especies de flora y fauna en estatus de conservación ni endémica.
- III. Que por efectos de la construcción del proyecto "Parque Industrial del Valle de Orizaba", no se prevén impactos ambientales adversos significativos que no puedan ser mitigados y/o compensados.
- IV. Que esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área propuesta, bajo la condición de que la empresa Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz aplique correctamente las medidas de mitigación señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción XI, 30 y 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 y 5, inciso S, 44, 45 fracción II, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XIX, 17, fracción XXIII y 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001 y vigente al día siguiente de su publicación; 12, 16, fracción X y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental determina que el proyecto referido **ES PROCEDENTE**; por tanto, ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, sujeto a los siguientes

*"Parque Industrial del Valle de Orizaba".  
Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz  
Página 3 de 15*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto "Parque Industrial del Valle de Orizaba", promovido por el Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz, el cual se ubicará en una superficie de 381,190.914 m<sup>2</sup>, dentro del Área Nacional "Cañón del Río Blanco", en el Municipio de Huiloapan, Estado de Veracruz; cuya referencia geográfica se encuentra dada por las siguientes coordenadas UTM:

Punto	Coordenadas UTM		Punto	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	699,347.16	2,083,133.86	33	699,787.00	2,083,578.29
2	699,388.23	2,083,138.08	34	699,761.13	2,083,570.13
3	699,425.65	2,083,141.55	35	699,735.51	2,083,564.73
4	699,501.33	2,083,148.25	36	699,677.01	2,083,567.04
5	699,575.74	2,083,154.78	37	699,655.58	2,083,572.57
6	699,665.53	2,083,162.23	38	699,635.05	2,083,562.04
7	699,722.37	2,083,166.71	39	699,619.81	2,083,546.13
8	699,855.72	2,083,178.54	40	699,600.65	2,083,531.61
9	699,928.69	2,083,183.47	41	699,598.80	2,083,526.12
10	699,940.49	2,083,186.13	42	699,592.26	2,083,521.66
11	700,013.41	2,083,191.64	43	699,584.27	2,083,514.82
12	700,049.65	2,083,192.08	44	699,571.91	2,083,520.43
13	700,086.11	2,083,190.21	45	699,521.62	2,083,524.21
14	700,128.68	2,083,185.51	46	699,490.01	2,083,525.70
15	700,162.56	2,083,180.45	47	699,454.72	2,083,533.34
16	700,162.83	2,083,181.92	48	699,425.78	2,083,520.84
17	700,179.47	2,083,307.10	49	699,413.03	2,083,518.67
18	700,166.77	2,083,319.56	50	699,340.95	2,083,502.52
19	700,148.54	2,083,475.95	51	699,151.44	2,083,354.66
20	700,125.39	2,083,511.61	52	699,146.70	2,083,295.41
21	700,101.62	2,083,535.39	53	699,144.31	2,083,265.21
22	700,090.49	2,083,550.98	54	699,139.16	2,083,202.52
23	700,060.59	2,083,569.82	55	699,135.64	2,083,159.19
24	700,045.16	2,083,574.24	56	699,128.73	2,083,083.84
25	700,020.09	2,083,560.21	57	699,174.45	2,083,083.51
26	700,011.77	2,083,565.43	58	699,185.38	2,083,080.86
27	700,006.55	2,083,578.77	59	699,208.95	2,083,092.35
28	699,990.57	2,083,591.47	60	699,240.82	2,083,107.12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02

Punto	Coordenadas UTM		Punto	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
29	699,978.69	2,083,591.07	61	699,249.52	2,083,110.68
30	699,901.61	2,083,596.68	62	699,288.96	2,083,123.65
31	699,883.00	2,083,596.34	63	699,328.00	2,083,131.87
32	699,843.20	2,083,599.99			

El Parque Industrial del Valle de Orizaba estará equipado para admitir industrias que no involucren la realización de actividades altamente riesgosas y que sean compatibles con el uso de suelo cercano a la zona (Zona Industrial ligera). El proyecto tendrá una superficie de 381,190.914 m<sup>2</sup>, siendo las áreas para lotificación las siguientes:

Fracción	Area (m <sup>2</sup> )
Area de donación	24,871.85
Area de lotificación	13,859.96
Cadillac Rubber	31,707.96
Cermoc	33,611.80
J.K. Memories	39,980.64
Servicios	49,061.00
Coats	116,246.09
Crode	34,704.46
Áreas de reserva	20,094.48
Áreas de reserva	12,391.20

Las principales obras y/o actividades a realizar dentro del Parque Industrial serán:

- A. Despalmes. Se requerirá del despalme de 10,904.93 m<sup>2</sup> para la construcción de las vialidades internas y banquetas del parque industrial. Sin embargo, la superficie a despalmar para los trabajos de construcción de las industrias que se instalarán en el parque será definido por las mismas, conforme a lo señalado por el promovente en el Reglamento interno del parque obliga a las empresas a dejar mínimo del 3% de la superficie ocupada por las industrias con vegetación existente, esta superficie será en forma independiente a las áreas de Jardinería contempladas en el Parque. El material será transportado a sitios previa autorización del Ayuntamiento.

La vegetación que será afectada por la construcción del proyecto será:

jm



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02

Área 1 (Grupo Constructo): Se encuentra en la parte oeste del proyecto a realizar, en donde se formará el entronque "El Trébol", entrada principal, que será conectada con la carretera federal Orizaba - Puebla. Los individuos afectados serán 23 huizaches (*Acaña pennatula*), 37 guayabos (*Psidium guajaba*), 5 sangregados (*Croton draco*), 2 izotes (*Yucca sp.*), 5 casuarinas (*Casuarina sp.*), 4 jacarandas (*Jacaranda mimosaeopholia*) y 4 jonotes. Los 37 guayabos serán transplantados y reubicados en las áreas de jardinería, de donación o en las cercanías del proyecto.

En el entronque se plantarán 600 árboles de dos metros de altura de las siguiente especies: fresnos, hayas, pepinques, encinos y liquidambar, a una distancia de 5 metros entre cada individuo. Se utilizarán en la medida de lo posible especies ubicadas en el área 6.

Área 6: En esta zona se encontraba un vivero y los individuos presentes serán transplantados hacia las áreas de jardinería en las vialidades contempladas en el proyecto, las cuales se enlistan a continuación:

Cantidad de individuos	Nombre científico de las especies	Altura promedio (m)
784	<i>Fraxinus omus</i>	3.5
180	<i>Liquidambar macrophylla</i>	3.0
986	<i>Fraxinus omus</i>	4.5
296	<i>Cupressus sp.</i>	6.0
2,246	<b>Total</b>	

- B. Excavaciones, compactaciones y/o nivelaciones. Durante los trabajos de introducción de servicios generales se excavarán aproximadamente 12,964.19 m<sup>3</sup> de material tipo II, el cual será manejado en forma semejante al material producto del despalme.
- C. Cortes. Durante la construcción de vialidades y banquetas se harán cortes en material tipo II por un volumen total de 10,480.46 m<sup>3</sup>. Una parte de este material será empleado para relleno de depresiones en el interior del terreno y el resto será manejado en forma similar al material de despalme.
- D. Construcción. Se contempla las siguientes etapas.
- Servicios. Excavación por medio mecánico, relleno con arena para tuberías, colocación de tuberías de drenaje pluvial, drenaje industrial, de alimentación de agua, construcción de pozos de visita, construcción de registros y relleno y compactación de excavación.
  - Movimientos de tierras: Despалme con equipo mecánico, corte, acarreo de despалme y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**  
**S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02**

corte, capa rompedora de capilaridad, tendido y compactación de capa sub-rasante, sub-base y base.

- Pavimentación. Construcción de guarnición de concreto, banquetas de concreto y pavimento asfáltico.
- ) Obra eléctrica. Consistente en obra civil, media tensión y alumbrado.

E. Operación y mantenimiento. Las actividades de cada una de las industrias que se instalarán en el parque corresponden a las propias empresas. Durante la etapa de operación, el drenaje industrial dentro del parque captará las aguas residuales, las cuales serán llevadas hasta la planta de Atlatlén, ya existente, de la empresa FIRIOB. Los límites y características fisicoquímicas del agua residual que deberán cumplir las industrias serán de acuerdo a las establecidas en forma independiente por cada industria a instalar y con FIRIOB. Se contemplan actividades de mantenimiento de las instalaciones de electricidad, agua y drenaje comunes mediante la creación de un Patronato.

Se contempla la instalación de líneas eléctricas de media y baja tensión para aprovisionamiento al parque, la instalación de un drenaje industrial y línea de abastecimiento de agua potable. No requiere caminos de acceso y se considera la construcción de dos campamentos de 20 x 20 m (400 m<sup>2</sup>) y patios de maquinaria de 40 x 40 m (1,600 m<sup>2</sup>).

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **seis meses** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción de las obras y de **quince años** para la operación y mantenimiento correspondientes al proyecto "**Parque Industrial del Valle de Orizaba**", el primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente y el segundo empezará a surtir efecto a partir del término del otorgado para la construcción. Dichos plazos podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre que el **Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz**, lo solicite por escrito a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, dentro de los **treinta días naturales** de antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por 4a Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, en donde se indique que el **Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02

**TERCERO.-** El Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que en su caso esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente conforme a la fracción II del mismo Artículo.

**CUARTO.-** El Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz deberá hacer del conocimiento de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de manera previa, cualquier modificación en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que con toda oportunidad se determine lo procedente. Queda prohibido desarrollar obras y actividades de preparación, construcción, operación y mantenimiento distintas a las señaladas en la presente autorización.

**QUINTO.-** De conformidad con los Artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o válida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que se quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47, primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras autorizadas del proyecto "Parque Industrial del Valle de Orizaba", estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional, a los planos incluidos en éstos, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

**I. GENERALES**

El Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz deberá:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional, del

*"Parque Industrial del Valle de Orizaba"*  
Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz  
Página 8 de 15

jm



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02/

proyecto "Parque Industrial del Valle de Orizaba", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. El Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables para llevar a cabo el proyecto.
3. Observar, en función del tipo de residuos que sean generados en las diferentes etapas del proyecto, los siguientes lineamientos para su disposición:
  - a). Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente) se depositarán en contenedores con tapa, que serán ubicados estratégicamente en las áreas donde se generen. Su disposición final se realizará en forma periódica donde la autoridad local lo determine, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
  - b). Los sólidos como sacos vacíos, papel, cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tornillería, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.
  - c). Los residuos tales como: botes y residuos de pintura, envases de aceites y aditivos, estopas, trapos y papeles impregnados con aceite o pintura, grasas, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de equipos y maquinaria, serán considerados como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-ECOL-1993**, por lo que deberán ser almacenados en tambos de 200 litros y disponerlos a un empresa especializada y manejarlos conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y demás ordenamientos normativos aplicables.
  - d). El material producto de las excavaciones, deberá ser empleado en las actividades de nivelación del terreno, depositando el excedente en áreas externas que para el efecto determine la autoridad local correspondiente, de manera que no se afecte el crecimiento de la escasa vegetación del lugar. Asimismo, los residuos vegetales producto de la limpieza de los terrenos deberán ser trozados y esparcidos en el terreno para su integración al suelo.
4. Verificar que el almacenamiento de los materiales de construcción, se realice en una bodega, la cual deberá ubicarse dentro del predio de la empresa, instrumentando las medidas de seguridad necesarias que eviten la dispersión de materiales por aire y/o precipitación pluvial; aún y cuando dichas instalaciones no sean definitivas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02

5. Realizar los mantenimientos de maquinaria y equipo en talleres de la localidad, o en su caso en un sitio que se encuentre adaptado para llevar a cabo tal actividad, dentro del sitio del proyecto.
6. Mantener húmedas las áreas en las cuales se realicen los trabajos de construcción, así como los materiales que se generen por excavaciones del terreno, para evitar la formación de tolvaneras y la dispersión de partículas a otras áreas del predio.

## II. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

El Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz deberá:

7. Previo a la preparación del sitio, deberá hacerse un recorrido por el área de trabajo, para ahuyentar a las especies de fauna silvestre presentes en la zona. En caso necesario, se procederá a instrumentar un Programa de Rescate de las especies de lento desplazamiento y aquellas incluidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-ECOL-2001**, la cual establece la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo".
8. Desarrollar y presentar para validación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en un plazo de 60 días posteriores a la recepción de la presente autorización, un Programa de Reforestación como medida de compensación a la afectación de la flora que se encuentra en el área, el cual deberá contener al menos la siguiente información:
  - a. Listado de especies nativas seleccionadas para llevar a cabo la reforestación (con nombre científico y común).
  - b. Metodología(s) a emplear, indicar la procedencia de las plántulas y/o semillas; diseño de la plantación, traslado del material vegetativo y su preparación; etc. Se recomienda considerar los siguientes aspectos en la descripción de la metodología:
    - i. Especies propuestas.
      - Propagación por semilla y metodología.
      - Propagación vegetativa y metodología.
      - Propagación por hijuelos.
    - ii. Traslado del material vegetativo.
      - Carga y transporte.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02

- Traslado de material y descarga.
  - iii. Preparación de material vegetativo.
    - Aplicación de fungicida.
    - Aplicación de enraizador.
  - iv. Trasplante.
    - Profundidad de trasplante y riesgos.
    - Distancia entre plantas y orientación.
  - v. Capacitación a personal.
  - vi. Alcances
- c. Actividades de mantenimiento, monitoreo y capacitación del personal que se llevarían a cabo para garantizar el éxito de la reforestación.
- d. Localización cartográfica de las áreas identificadas para efectuar dicha reforestación, la superficie a reforestar, con su correspondiente apoyo fotográfico o de video.
- e. Presentar cronograma de actividades.
9. Durante las actividades de despalle, depositar la capa de suelo vegetal removida, con la finalidad de ser empleado durante la etapa de revegetación de sitios afectados durante la construcción del proyecto.
10. Vigilar que los vehículos utilizados para el acarreo de materiales del proyecto, cumplan con las siguientes medidas:
- a) Estén cubiertos con lonas o costales húmedos, para disminuir la dispersión de polvos y formación de tolvaneras en su trayecto.
  - b) Después de cada viaje, los materiales sobrantes deberán ser regados y barridos para evitar la dispersión de partículas.
  - c) Con lo establecido en las normas oficiales mexicanas, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes y opacidad del humo proveniente del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02

escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gas licuado de petróleo, gas natural, gasolina, diesel u otros combustibles alternos.

11. Instalar las obras de conducción de agua pluvial necesarias para orientar los escurrimientos y permitir su infiltración al subsuelo, éstas deberán ser independientes al drenaje industrial a instalar.

Queda prohibido al Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz:

12. Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización y/o el tráfico de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto, durante las diferentes etapas que comprende el mismo, siendo responsabilidad de la promovente el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición.
13. Realizar la quema de materiales de desecho.
14. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar los suelos y acuíferos de la zona.
15. Utilizar productos químicos y realizar la quema durante las actividades de limpieza y despalme, dicha actividad deberá realizarse en forma manual dentro del área del proyecto.

### III. ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz deberá:

16. Verificar que las descargas de aguas residuales, cumplan en todo momento con los parámetros que establezcan los ordenamientos legales aplicables en la materia.
17. Realizar el manejo de los residuos peligrosos que se generen durante sus actividades, conforme a lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Residuos Peligrosos y las Normas correspondientes.
18. En caso de contingencia por derrame o fuga, contar con capacitación del personal y equipo adecuados con el fin de evitar afectaciones por contaminación al suelo y al cauce del Río Blanco.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02

Queda prohibido al **Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz:**

19. Depositar el material resultado del mantenimiento del Parque Industrial en sitios no avalados por la autoridad competente.
20. Descargar a cielo abierto aguas residuales domésticas.
21. Introducir en el predio flora y fauna exótica.
22. Inhabilitar los caminos de acceso existentes.

**V. ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO**

El **Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz** deberá:

23. Notificar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Veracruz el abandono del sitio con **tres meses** de antelación. Para ello, le presentará para su aprobación a esta Dirección General las actividades tendientes a la demolición, retiro, restauración y/o uso alternativo de la construcción.

**SÉPTIMO.-** El **Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz** deberá elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, para aquellas condicionantes que así lo ameriten y en forma semestral, un informe del cumplimiento de cada una de ellas. Los informes deberán complementarse con anexos fotográficos y/o de video.

Los informes deberán presentarse en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz y copia del mismo y del acuse de recibo a esta Dirección General de Impacto Ambiental y únicamente copia del acuse de recibo a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Veracruz.

**OCTAVO.-** El **Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **tres días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **tres días** posteriores a que éste ocurra.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02

**NOVENO.-** La presente resolución a favor del **Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **Promoviente** deberá solicitarlo por escrito a esta Dirección General, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos a los que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestas al **Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz** en la presente autorización para la realización del proyecto "Parque Industrial del Valle de Orizaba".

**DÉCIMO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DECIMOPRIMERO.-** El **Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional, presentada. Por lo tanto, el **Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz** será la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de cualquier ilícito en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción del proyecto. Por tal motivo, el **Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz** deberá vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **Término Primero**, acaten los **Términos** y las **Condicionantes** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMOSEGUNDO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 25, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

*"Parque Industrial del Valle de Orizaba"*  
*Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz*  
*Página 14 de 15*

jm



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1373/02

**DECIMOTERCERO.-** El Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas del expediente, de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del Parque Nacional "Cañón Río Blanco", del Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

**DECIMOCUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOQUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMOSEXTO.-** La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental notificará la presente resolución, al LAE. Rafael Olvera Carrascosa, Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Veracruz, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL**

**J. RICARDO JÚAREZ PALACIOS**

Copias al reverso...

- c.c.p. BIÓL. RAÚL ARRIAGA BECERRA.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, SEMARNAT.- rarriaga@semarnat.gob.mx
- c.c.p. DR. ERNESTO ENKERLIN HOEFLICH.- Presidente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- En atención a su oficio F00-0836.- Presente.
- c.c.p. LIC. MIGUEL ALEMÁN VELAZCO.- Gobernador Constitucional del Libre y Soberano Estado de Veracruz.- Palacio de Gobierno, Calle Enríquez s/n esq. Leandro Valle, Col. Centro, C.P. 91000, Jalapa, Ver.
- c.c.p. PROFR. MA. TERESA PALACIOS SERRANO.- Presidente Municipal de Huiloapan, Ver.- Av. Hidalgo Núm. 3, C.P. 94780, Huiloapan, Ver.
- c.c.p. ING. QUÍM. FRANCISCO LUIS MORENO QUIROGA.- Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.- fmoreno@semarnat.gob.mx
- c.c.p. ARQ. MAURICIO ARREDONDO ÁLVAREZ.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.- profepaver@infosel.net.mx
- c.c.p. LIC. MADELEINE ÁVILA.- Directora de Verificación y Vigilancia al Impacto Ambiental y Peritaje de PROFEPA.- mavila@correo.profeпа.gob.mx
- c.c.p. BIÓL. MARTÍN QUIJANO POUMIÁN.- Director de Impacto Ambiental.- Minutario.
- c.c.p. Expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- c.c.p. Expediente 30VE200210013.
- SAT: DGIRA0204588, DGIRA0205761, DGIRA0205967